

54000

RESOLUCIÓN No. 2105

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, PARA LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia”, modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con el NIT 800098983-8, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado y de interés colectivo, con personería jurídica número 07945 del Ministerio de Salud y reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por medio de la Resolución número 0512 del 15 de febrero de 2017, representada legalmente por el **PADRE GABRIEL ANTONIO MEJÍA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.092.468 de Bogotá D.C, y tiene designado como Representante Legal Suplente el señor **HERNAN MONTOYA CADAVIDAD** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.267.165 de Medellín, quien otorgó poder especial, amplio y suficiente a la señora **ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.087.650 de Pereira Risaralda, para solicitar y tramitar todo lo atinente a Licencias de Funcionamiento y notificarse de los actos administrativos expedidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío en virtud de dicho trámite.

Que la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención a Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes del SRPA, que egresan de alguno de los servicios del SRPA, a quienes la autoridad remita como acción en garantía o restablecimiento de sus derechos.

Que la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, elevó solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, la cual fue radica bajo el número 20195440000004312 del 25 de octubre de 2019, para la sede operativa ubicada en la Carrera 14 Número 10 N 46 Armenia – Quindío; por cuanto mediante Resolución número 2002 del 26 de diciembre de 2017, se le otorgó licencia de funcionamiento bienal para dicha modalidad.

Que atendiendo la solicitud presentada por parte de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, encaminada a obtener licencia de funcionamiento y con fundamento en la necesidad de la prestación del servicio, se designó por parte de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío a un equipo interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos legales, financieros, administrativos, nutricionales y técnicos consagrados en las Resoluciones 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre, así como los días 5 y 6 de diciembre del 2019; el equipo de interdisciplinario de profesionales delegado por la Dirección Regional se desplazó a la sede operativa ubicada en la Carrera 14 Número 10 N 46 Armenia, Quindío, con el fin de realizar las visitas correspondientes para el trámite de licencia de funcionamiento para la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Que mediante el acta número **75 del 26 de diciembre de 2019**, del comité de mezcla de población y/o modalidades, se aprobó la mezcla para la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** para las modalidades **APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA Y SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA**.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas por los profesionales del equipo interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de los requisitos para el otorgamiento, renovación y negación de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Quindío y de la revisión de la documentación aportada para los componentes legal, financiero, administrativo y técnico, por reunir todos los requisitos técnicos establecidos en el Lineamiento Técnico Vigente para la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, razón por la cual se considera viable otorgar licencia de funcionamiento por un término de dos (2) años.

Que, por lo anteriormente mencionado el equipo interdisciplinario delegado por la Dirección Regional emite concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** para la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento bienal, a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** para la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia que se otorga	Bienal
2. Término de vigencia	2 años
3. Modalidad	APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
4. Capacidad de atención instalada	NA
5. Población objeto de atención	Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes del SRPA, que egresan de alguno de los servicios del SRPA, a quienes la autoridad remita como acción en garantía o restablecimiento de sus derechos.
6. sede operativa	Carrera 14 Número 10 N 46 Armenia, Quindío.
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Carrera 12 Bis Número 8-24 Barrio Los Rosales – Sector Circunvalar – Pereira, Risaralda.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el Contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los

26 DIC 2019


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF – Regional Quindío

Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico – Regional Quindío.



54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2019, compareció al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la señora **ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.087.650 de Pereira, Risaralda, con PODER especial, amplio y suficiente conferido por parte del Señor **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía número 17.092.468 de Bogotá, D.C, Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, con el objeto de notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 2105 del 26 de diciembre de 2019 ,” **POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL PARA LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**.

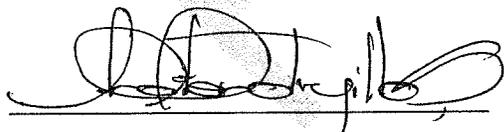
A la notificada se le hace entrega en forma gratuita la Resolución Número 2105 del 26 de diciembre de 2019, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Directora Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

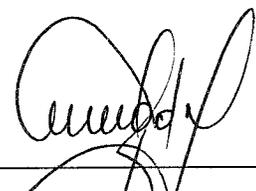
NO

NOTIFICADO (A)



ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR
Apoderada
FUNDACIÓN HOGARES CLARET
C.C No. 42.087.650 en Pereira Risaralda

NOTIFICADOR(A)



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41.927.200 de Armenia

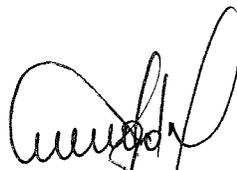
Elaboró: Marlin Gómez Beltrán Profesional- Especializado Dirección Regional. 

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, expedida por la expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora Regional Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, expedida por la expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora Regional Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 2105 del 26 diciembre de 2019, ,” **POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL PARA LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIAA LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET**”, se le notificó personalmente el día 26 de diciembre de 2019 a la señora la señora **ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.087.650 de Pereira, Risaralda, con PODER especial, amplio y suficiente conferido por parte del Señor **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía número 17.092.468 de Bogotá, D.C, Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, a quien se le informo que contra el presente Acto Administrativo procedía el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Directora Regional del ICBF, y contra el cual no se interpuso ningún Recurso, ya que manifestó que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío

Elaboró: Marlin Gómez Beltrán Profesional- Especializado Dirección Regional. *MB*